



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Lima, 7 de setiembre de 2022

**OFICIO N° 0534-2022-MINEM/DGAAE**

Señor

**Justo Estrada León**

Apoderado

**ELECTRO ORIENTE S.A.**

Av. Mariscal Ureta N° 1750 – Jaén

Cajamarca. -

Asunto : Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "Central Hidroeléctrica El Muyo"

Referencia : Registro N° 3357451<sup>1</sup>  
(2996299/I-21981-2019)

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0549-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, a través del cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 48.2 del artículo 48 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En ese sentido, se admite a trámite la solicitud de evaluación del Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "Central Hidroeléctrica El Muyo".

Finalmente, se informa que el Titular debe remitir a esta Dirección General todas las evidencias correspondientes a la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

Atentamente,

---

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/rsd

---

<sup>1</sup> La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3357451 (01-09-2022), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”***INFORME N° 0549-2022-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para** : **Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “*Central Hidroeléctrica El Muyo*”, presentado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. (Electro Oriente S.A.).

**Referencia** : Registro N° 3357451  
(2996299/I-21981-2019)

**Fecha** : San Borja, 7 de setiembre de 2022.

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Registro N° 2996299 (I-21981-2019) del 19 de noviembre de 2019, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. (Electro Oriente S.A.) (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), la Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de la “*Central Hidroeléctrica El Muyo*”.

Oficio N° 0728-2019-MINEM/DGAAE del 10 de diciembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el acogimiento al PAD de la “*Central Hidroeléctrica El Muyo*”.

El 27 de junio de 2022, el Titular realizó la exposición técnica<sup>1</sup> del PAD de la “*Central Hidroeléctrica El Muyo*” ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Registro N° 3357451<sup>2</sup> del 1 de setiembre de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, la Carta GW-1144-2022, mediante la cual presentó el PAD de la “*Central Hidroeléctrica El Muyo*”, para su respectiva evaluación.

**II. ANÁLISIS:**

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE<sup>3</sup> y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se verificó

<sup>1</sup> La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno.

<sup>2</sup> Es preciso indicar que, mediante el Registro N° 3357451 el Titular adjuntó el link del PAD para su descarga:  
Enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1I2Ey8EtF6h33heXSgnrk7YQY4xFwFd1?usp=sharing>, con el contenido del PAD.

<sup>3</sup> Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

«**Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.**

(...)

48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.

(...)

**Artículo 25.- Admisibilidad**



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación del PAD del Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
<b>Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) y del Texto Único de Procedimiento Administrativo – MINEM</b>	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 del TUO de la LPAG.	✓ <sup>4</sup>
<b>Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas</b>	
<i>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</i>	
Exposición técnica del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ante la autoridad ambiental, previa a su presentación.	✓
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario.	✓
<b>Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales</b>	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.	✓ <sup>5</sup>
<b>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas</b>	
Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA.	N.A. <sup>6</sup>
<b>Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios</b>	
Permisos y/o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	N.A. <sup>7</sup>
<b>Plan Ambiental Detallado (PAD)</b>	
Solicitud de acogimiento al PAD ingresada al MINEM antes del 20 de noviembre de 2019.	✓
<b>Participación ciudadana en las actividades eléctricas</b>	
<b>Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500</b>	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 223-	✓ <sup>8</sup>

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

(...)

- <sup>4</sup> El Titular presentó la Carta GW-1144-2022, solicitando la evaluación del PAD, el mismo que se encontró firmado por el Sr. Justo Estrada León, quien adjuntó su certificado de vigencia de poder (Registro N° 3357451, páginas 12 al 32).
- <sup>5</sup> El PAD ha sido elaborado por la empresa ECOLOGY YASJOMI E.I.R.L., empresa registrada ante el SENACE (véase el [Registro Nacional de Consultoras del SENACE](#) o el Registro N° 3357451, Folios 405 al 407).
- <sup>6</sup> De acuerdo con lo indicado por el Titular (Registro N° 3357451, Folio 22), y de la revisión del Anexo 10 "Mapa de no superposición con ANP, ZA o ACR" (Registro N° 3357451, Folio 606); los componentes por adecuar en el PAD no se superponen a un Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA), Área de Conservación Regional (ACR).
- <sup>7</sup> En el ítem 6.2. "Medio Biológico" del PAD, se observó que el Titular desarrolló dicha caracterización empleando fuentes de información secundaria (Registro N° 3357451, Folios 158 al 169).
- <sup>8</sup> En el ítem 9.7 "Mecanismos de Participación Ciudadana para la etapa de evaluación del PAD" (Registro N° 3357451, Folios 254 al 256), el Titular presentó la propuesta de los mecanismos de participación ciudadana a implementar durante la evaluación del PAD; los cuales consisten en: i) Publicación del PAD en la página web de ELECTRO ORIENTE S.A. (Titular), ii) Publicación de carteles informativos; y iii) Avisos de difusión radial. Al respecto, considerando el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por COVID-19; y, tal como lo establece el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con lo siguiente, para cumplir con los mecanismos de participación ciudadana:
- i) **Publicación del PAD en la página web de ELECTRO ORIENTE S.A.:** al respecto, el aviso de publicación debe informar como mínimo, lo siguiente: Nombre y objetivo del PAD; el Titular de la actividad eléctrica, la ubicación del sitio web donde se alojará el PAD con Registro N° 3357451 para su descarga (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>), los medios por donde se canalizarán las sugerencias u observaciones por parte de la población involucrada y el plazo que dicha población tiene para efectuar sus sugerencias, comentarios u observaciones en diez (10) días calendario, especificando la fecha límite; para la remisión de sus aportes, comentarios u observaciones, podrá descargar el formato de comentarios mediante el



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este.	
<b>De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del IGAC</b>	
<b>Anexo 2 "Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD" - Decreto Supremo N° 014-2019-EM</b>	
1. GENERALIDADES	✓
2. ANTECEDENTES	✓
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
5. HUELLA DEL PROYECTO	✓
6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE	✓
8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	✓
9. ANEXOS	✓

N.A.= No Aplica.

Elaboración: DGAAE.

### III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. (Electro Oriente S.A.), a través del Registro N° 3357451, se verificó que la solicitud de evaluación del PAD de la "Central Hidroeléctrica El Muyo", cumple con los requisitos indicados en el Cuadro "Verificación de requisitos para la admisión a trámite", de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación del PAD.

link: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20CH%20MUYO.pdf> y enviarlo a través del correo electrónico: [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe).

Asimismo, con el fin de masificar la difusión del PAD a la población y esta tenga la oportunidad de participar de la evaluación, el Titular debe difundir la referida publicación a través de sus redes sociales oficiales (Facebook, u otras) para hacer de conocimiento a la población del AIP el referido PAD, y la forma como podrá participar la población.

Finalmente, las publicaciones en el portal institucional del Titular y su red social oficial (Facebook u otro) debe realizarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite del PAD, y remitir a la DGAAE las capturas de pantalla donde se visualice las publicaciones en las referidas plataformas digitales y los links generados.

- ii) **Publicación de carteles informativos:** al respecto, los carteles informativos deben ser claros y de fácil entendimiento, los mismos que deben contar, como mínimo, con la siguiente información: i) Título del Proyecto, ii) objetivo del Proyecto, iii) ubicación del Proyecto, iv) la dirección web donde se puede consultar y descargar el PAD ingresado al MINEM y el formato de participación ciudadana (<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20CH%20MUYO.pdf>), mediante el cual la población involucrada pueda formular y remitir sus aportes, comentarios u observaciones ante la DGAAE del MINEM a través del correo electrónico: [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe). Asimismo, en la referida publicación se debe indicar que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus aportes, comentarios u observaciones. Los carteles informativos deben publicarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite del PAD, con el fin de que la población del AIP pueda tomar conocimiento y participar de la evaluación del presente PAD, a través de sus aportes, comentarios u observaciones.
- i) **Avisos de difusión radial,** deben ser claros y de fácil entendimiento, indicando como mínimo en el referido aviso radial: i) el Título del Proyecto, ii) objetivo del Proyecto, iii) ubicación del Proyecto, iv) la dirección web donde se puede consultar y descargar el PAD (Registro N° 3357451 en <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310/>), y el formato mediante el cual la población pueda formular y remitir sus aportes, comentarios u observaciones (<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20CH%20MUYO.pdf>) ante la DGAAE del MINEM, a través del correo [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe); v) un número de WhatsApp y/o de la línea telefónica mediante la cual la población pueda comunicarse para acceder a descargar y consultar el PAD, y vi) precisar que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para la remisión de sus aportes, comentarios u observaciones.

El referido aviso radial debe realizarse durante los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite de la PAD, y debe ser transmitido tres (3) veces al día en los horarios de mayor sintonía por cinco (5) días calendario consecutivos, con el fin de que la población del AI pueda tomar conocimiento y participar de la evaluación del presente PAD, a través de sus aportes, comentarios u observaciones.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

#### IV. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A., debe remitir a la DGAAE todas las evidencias de la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

---

Ing. Ronni Américo Sandoval Díaz  
CIP N° 203980

Revisado por:

---

Ing. Miguel V. Carranza Palomares  
CIP N° 163953

---

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

---

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad